



Departamento de Regularización y Residencia

ABSUELVE DE CARGO QUE INDICA Y
CIERRA EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO ROL
N° 69-2020

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1542

RESERVADO

**ISLA DE PASCUA, 07 de Septiembre de
2021**

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.S. N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile; en el D.F.L. N° 1/19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, que Fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.253, que Establece Normas Sobre Protección y Fomento de los Indígenas, y Crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 20.573, de Reforma Constitucional sobre Territorios Especiales de Isla de Pascua y Archipiélago Juan Fernández; la Ley N° 21.070, que Regula el Ejercicio de los Derechos a Residir, Permanecer y Trasladarse hacia y desde el Territorio Especial de Isla de Pascua; el D.S. N° 1.120, del año 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Establece la Capacidad de Carga Demográfica del Territorio Especial de Isla de Pascua; el D.S. N° 1.428, de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Declara Estado de Latencia en el Territorio Especial de Isla de Pascua; el D.S. N° 81, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que Prorroga Declaración de Estado de Latencia en el Territorio Especial de Isla de Pascua; el D.S. N° 657, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que Prorroga Declaración de Estado de Latencia en el Territorio Especial de Isla de Pascua; el D.S. N° 1.546, de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Aprueba Reglamento de la Ley N° 21.070 que Regula el Ejercicio de los Derechos a Residir, Permanecer y Trasladarse hacia y desde el Territorio Especial de Isla de Pascua, y la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1°.- Que, por medio de Resolución Exenta N° 1.032, de 2020, de este origen, se ordenó la apertura del expediente Rol N° **69-2020**, encausándose el proceso sancionatorio en contra de [REDACTED] nombre de fantasía [REDACTED] Rol Único Tributario N° [REDACTED] empresa comercial del giro de su denominación, representada legalmente por don [REDACTED] Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en calle Atamu Tekena S/N, Comuna de Isla de Pascua, Región de Valparaíso, por la presunta infracción consagrada en el **artículo 35 literal d)**, de la Ley N° 21.070.

El artículo 35 literal d) de la Ley N° 21.070 dispone que: *“Incurrir en infracciones graves: d) El empleador o trabajador que celebre un contrato de trabajo en período de latencia o saturación, en contravención con las disposiciones de la presente ley”.*

2°.- El acto administrativo singularizado en el Considerando inmediatamente anterior ha tenido como origen el Ordinario N° 15 de la Sección de Migraciones y Policía Internacional Brigada de Investigaciones de Isla de Pascua, ingresado a través de la Oficina de Partes de esta Delegación Presidencial Provincial con fecha 10 de Marzo de 2020. El reseñado informe indicaba que, conforme a la fiscalización y antecedentes visualizados en el contrato de trabajo entre [REDACTED], de nacionalidad colombiana, Cédula de Identidad para Extranjeros N° [REDACTED] y la presunta infractora de autos, de fecha 01 de Diciembre del 2019, en cuanto se habría cometido la hipótesis del artículo 35 letra d) de la Ley Especial.

3°.- Que, con fecha 09 de Octubre de 2020, en virtud de lo dispuesto en el artículo 48 numerando 3 de la Ley N° 21.070, y según consta a fojas 7 del expediente, Carabineros de Chile se sirvió notificar a la presunta infractora por medio de su Administrador, dejándosele copia de la Resolución Exenta N° 1.032, de 2020, de este órgano de la Administración del Estado.

A través de dicho instrumento jurídico se le concedió a la presunta infractora el plazo de diez (10) días corridos para presentar sus descargos y acompañar los medios de prueba de que dispusiere y, finalmente, fijar domicilio conocido en el Territorio Especial de Isla de Pascua, so pena de incurrir en el apercibimiento legal del artículo 48 numerando 5 de la Ley N° 21.070.

4°.- Que, según consta en el expediente administrativo, rola a fojas 9 que, con fecha 19 de Octubre de 2020, ejerció su derecho presentando por escrito los correspondientes descargos, indicando como domicilio dentro del Territorio Especial aquel ubicado en calle Atamu Tekena S/N, Comuna de Isla de Pascua, Región de Valparaíso.

En la especie, viene a ser del caso precisar que en parte petitoria solicita que se exonere a [REDACTED] de los cargos, o, en su defecto, que se les aplique el mínimo de la multa que en Derecho corresponda.

Para los fines anteriores, esgrimen en su favor los siguientes argumentos, que se pasan a resumir:

1. Que el trabajador [REDACTED] fue contratado el 01 de Diciembre de 2019.
2. Que el mismo trabajador ya había sido contratado con anterioridad sin inconveniente alguno por la presunta infractora de marras.
3. Que al volver a ser contratado presentó un certificado de habilitación, lo que no fue cuestionado por la empresa ya que confiaban en su palabra pues había trabajado con antelación.
4. Que ignoraban absolutamente que dicho trabajador no se encontraba habilitado para trabajar y vivir en la Isla, siendo un yerro absolutamente involuntario basado en la buena fe.
5. Acompañan un documento titulado [REDACTED], de fecha 11 de Marzo de 2020, mediante el cual se notificaba que se desvinculó de la empresa al trabajador de marras el día 02 de Marzo de 2020 por la causal del artículo 159 número 2 del Código del Trabajo conocida como renuncia voluntaria.

5°.- Que, consultado al Departamento de Regularización y Residencia de esta Delegación, atenta la información que obra ante el Sistema Rapa Nui, respecto de la presunta infractora, a saber, [REDACTED], ya singularizada, y el trabajador involucrado, don [REDACTED], de nacionalidad colombiana, Cédula de Identidad para Extranjeros N° [REDACTED] se pudo comprobar que el último estuvo legalmente habilitado para vivir y trabajar en el Territorio Especial de Isla de Pascua hasta el día 28 de Febrero de 2020.

Lo anterior consta de Resolución Exenta N° 1.480, de 2021, de este origen, la que declara pérdida de causal habilitante y extinción por caducidad de resolución exenta N° 1.875, de 2019, de este órgano de la Administración del Estado, la cual consta a fojas 12 a 16 de estos expedientes, que se ha traído a la vista de manera oficiosa.

6°.- Que, del análisis de lo expuesto y el mérito del proceso, se ha permitido establecer que [REDACTED] nombre de fantasía [REDACTED] ya individualizada, no ha cometido la infracción contemplada en el **artículo 35 letra d) de la Ley N° 21.070**, por la cual se le inició este procedimiento administrativo sancionatorio, ya que se pudo comprobar que a la fecha de la contratación del trabajador ya individualizado, el mismo estaba amparado por la Resolución Exenta N° 1.875, de 2019, de este origen, que le concedió la habilitación, condición que perdió a partir del 29 de Febrero de 2020.

7°.- Que, en atención lo expuesto en los Considerandos que anteceden, el mérito de autos, las conclusiones manifestadas y de conformidad a la facultad conferida a través del artículo 45 en relación a lo prescrito por el artículo 48 numerando 9, ambos de la Ley N° 21.070, se establecerá la absolución de la presunta infractora de estos autos.

RESUELVO:

1°.- **ABSUÉLVASE** a [REDACTED] nombre de fantasía [REDACTED], Rol Único Tributario N° [REDACTED] empresa comercial del giro de su denominación, representada legalmente por don [REDACTED] Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en calle Atamu Tekena S/N, Comuna de Isla de Pascua, Región de Valparaíso, por la presunta infracción consagrada en el **artículo 35 literal d)** de la Ley N° 21.070, atentas las circunstancias de hecho y de derecho que se han vertido en la parte Considerativa de este instrumento.

2°- **DECLÁRASE** cerrado el expediente administrativo N° **69-2020**.

3°.- **NOTIFÍQUESE** la presente resolución absoluta a la casilla de correo electrónico de la interesada de autos: administracion@mahinatur.cl, para los fines que estime pertinentes.

4°.- **CERTIFÍQUESE** la ejecutoria o la interposiciones de recursos, según corresponda, por el Ministro de Fe de la Delegación Presidencial Provincial de Isla de Pascua.

5°.- **ARCHÍVESE** el expediente N° **69-2020**, en la oportunidad que corresponda, según lo ordenado en el Resuelvo anterior.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



René Alberto de la Puente Hey
Delegado Presidencial Provincial de Isla de Pascua

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: 40GUfY6qKZfg7NZ2Ib0d7Q==

JMP/aas

ID DOC : 19172566

Distribución:

1. Jorge Miranda Pacheco (Delegación Presidencial Provincial de Isla de Pascua/Depto. Jurídico)
2. Gustavo Adolfo Westermeier Tuki (Delegación Presidencial Provincial de Isla de Pascua/Departamento de Regularización y Residencia)
3. Terangi Riroroco Oyarzun (Delegación Presidencial Provincial de Isla de Pascua/Departamento de Regularización y Residencia)
4. Havini Hey Riroroco (Delegación Presidencial Provincial de Isla de Pascua/Departamento de Regularización y Residencia)
5. Alejandra Paz Astudillo Stowhas (Delegación Presidencial Provincial de Isla de Pascua/Departamento de Regularización y Residencia)
6. Expediente ROL 69-2020 (Mail: notificacionesley21070@interior.gob.cl) (Cargo: Archivo)
7. Lagos y Huke Limitada (Cargo: Interesado)